### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

## COMPASS LCP X PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 11:27 horas del día 25 de mayo de 2023, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte Nº 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP X Private Equity Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### **ASISTENCIA**

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

## 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 174.115 cuotas de la Serie A, 227.106 cuotas de la Serie B, 984.135 cuotas de la Serie C, 2.649.598 cuotas de la Serie I, 357.026 cuotas de la Serie IA y 68.132 cuotas de la Serie R del Fondo que representaban un 53,7205% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass LCP X Private Equity Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

## 2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la "<u>Ley</u>"), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

# 3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al del Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

# 4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el "<u>Reglamento</u>"), correspondía designar previamente a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los

acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Erwin Merino Seguel, Tomás Vergara Ariztía, Ángelo Lizama González y Claudio Millán Zamora, en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A., Fundación Emanuel, Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y A.F.P. Uno S.A., respectivamente, para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

### 5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

- 1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominadas "Serie E".
- 2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Política de Votación; /iii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /v/ Otra Información Relevante.
- 3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

# 6. <u>CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO</u>

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto a la creación de la nueva serie de cuotas denominada "Serie E", la que contaría con las características que se señalan a continuación.

Adicionalmente, tanto para efectos de incorporar la "Serie E", como además para efectuar otros ajustes al Reglamento Interno del Fondo, correspondía pronunciarse respecto a las siguientes modificaciones al mismo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Política de Votación; /iii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /v/ Otra Información Relevante.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno son los siguientes:

- a) Modificar los numerales 2.9 y 2.13 del número DOS. "*Política de Inversiones*" del Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*", en el siguiente sentido:
  - "2.9. El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a las Administradora. No obstante lo anterior, el Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por sus personas relacionadas, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, que cumplan con los siguientes requisitos: (i) contemplen como estrategia la inversión en instrumentos de deuda con una duración menor o igual a 90 días (money market) y (ii) que tales inversiones no consideren el pago de remuneración fija por administración, sin perjuicio que para los efectos de lo establecido en la letra c) del artículo 61° de la Ley, los gastos para la inversión en este tipo de fondos no podrán exceder de un 0,20% del activo del Fondo, correspondiente a dichas inversiones, y enmarcarse en todo caso en el límite de gastos por inversión en otros fondos indicado en el número CUATRO del Título VI del presente Reglamento Interno.
  - 2.13 Para efectos de Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento."
- b) Modificar el numeral 3.4 del número TRES. "Características y Diversificación de las Inversiones" del Título II. "Política de Inversión y Diversificación", en el siguiente sentido:
  - "3.4 Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:
  - (1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;
  - (2) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;
  - (3) Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;
  - (4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;

- (5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;
- (6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%; y
- (7) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título IX, número Seis, precedente."

c) Modificar el Título V. "Política de Votación", el cual quedaría con el siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de **la Administradora**, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen y en concordancia a las condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento Interno. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento "Política de Votación Sociedad Administradora", que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo."

d) Modificar el número UNO. "Series" del Título VI. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", en el siguiente sentido:

"UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 7 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I, Serie IA y **Serie E**. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.

Deno minac ión	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminucio nes de capital	
R	No contempla.	1 Dólar	Dólares	Dólares	
A	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares	
В	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares	
C	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares	
I	Aportes efectuados por (i) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren.	1 Dólar	Dólares	Dólares	
IA	Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.	1 Dólar	Dólares	Dólares	

Deno minac ión	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminucio nes de capital
E	Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	1 Dólar	Dólares	Dólares

e) Modificar el primer párrafo del número DOS. "Remuneración de Cargo del Fondo" del Título VI. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", en el siguiente sentido:

Carria	Remuneración				
Serie	Fija Anual (%)	Variable			
R	Hasta un 0,9520% (IVA incluido)	No Aplica			
A	Hasta un 0,4760% (IVA incluido)	No Aplica			
В	Hasta un 0,2380% (IVA incluido)	No Aplica			
С	Hasta un 0,1190% (IVA incluido)	No Aplica			
I	Hasta un 0,1190% (IVA incluido)	No Aplica			
IA	Hasta un 0,0357% (IVA incluido)	No Aplica			
E	Hasta un 0,9520% (IVA incluido)	No Aplica			

- f) Modificar el número TRES. "Plan Familia y Canje de Series de Cuotas" del Título VII. "Aportes y Valorización de Cuotas", el que quedaría con el siguiente tenor:
  - "3.1. Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.
  - 3.2. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil

siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la "Fecha de Canje").

- 3.3. A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.
- 3.4. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.
- 3.5. Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.
- 3.6. Considerando que el Fondo no contempla fracciones de Cuotas, aquellas que se produjeren en virtud del canje de cuotas regulado en este numeral, éstas serán pagadas en dinero efectivo, transferencia bancaria electrónica o cheque a partir del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Canje.
- 3.7. Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 3.3 y 3.4 anteriores".
- g) Agregar en el Título IX. "Otra Información Relevante", un nuevo número DIEZ. denominado "Bomberos de Chile", según se detalla a continuación:

### "DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas."

h) Modificar el número SEIS. "Beneficio Tributario" del Título IX. "Otra Información Relevante", en el siguiente sentido:

#### "SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.

Asimismo, la Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago y para efectos que éstas puedan acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107º de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse a los referidos beneficios tributarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82°, letra B numeral iii) de la Ley, 107 de la Ley de la Renta y en el presente Reglamento Interno.

La Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago y si cuentan o no con market maker."

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación con el 100% de los votos y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones: (i) la creación de la nueva serie de

cuotas denominada "Serie E"; y (ii) las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo en los términos propuestos.

Se dejó constancia expresa de que el señor representante de A.F.P. Uno S.A. ha manifestado su voto favorable a las modificaciones al reglamento interno del Fondo propuestas por la Administradora, especialmente la modificación relacionada con la posibilidad de que la Administradora pueda invertir en otros fondos administrados por sí misma, siempre y cuando, se tomen las mejores decisiones de administración, teniendo en consideración la búsqueda de la mejor rentabilidad de las inversiones del Fondo y no solo por la circunstancia de ser administrado por la Administradora.

Asimismo, se hizo presente a los aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Comisión, es posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acuerde que las modificaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia en la fecha determinada al efecto por la presente asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación con el 100% de los votos y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

### 7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación con el 100% de los votos y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

# 8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el

Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 11:33 horas.

Solph

Raimundo Valdés Peñafiel

**Presidente** 

— DocuSigned by: Eduardo Aldunce

Eduardo Aldunce Pacheco

Secretario

DocuSigned by:

Angelo lizama González

Ángelo Lizama González **p.p.** Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción

--- DocuSigned by:

Claudio Millán Zamora

**p.p.** A.F.P. Uno S.A.

Erwin Merino Seguel

p.p. Compañía de Seguros

Confuturo S.A.

## **HOJA DE ASISTENCIA**

# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

# COMPASS LCP X PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

N	RUT Aportante	Nombre o Razón Social Aportante	RUT Apoderado	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B	Serie C	Serie I	Serie IA	Serie R
1	70285100-9	Mutual de Seguridad C.Ch.C.	12694033-5	Ángelo Lizama Gonzalez			378.514			
2	76960424-3	A.F.P Uno S.A. (Fondo Tipo A)	15643328-4	Claudio Millán Zamora					57.880	
3	76960424-3	A.F.P Uno S.A. (Fondo Tipo B)	15643328-4	Claudio Millán Zamora					152.047	
4	76960424-3	A.F.P Uno S.A. (Fondo Tipo C)	15643328-4	Claudio Millán Zamora					109.269	
5	76960424-3	A.F.P Uno S.A. (Fondo Tipo D)	15643328-4	Claudio Millán Zamora					16.744	
6	76960424-3	A.F.P Uno S.A. (Fondo Tipo E)	15643328-4	Claudio Millán Zamora					21.086	
7	76109612-5	Inversiones Palsan Ltda.	10031758-3	Erwin Merino Seguel	60.562					
8	76123477-3	Fondo de Inversión Privado Red Social	10031758-3	Erwin Merino Seguel			75.702			
9	76123478-1	Fondo de Inversión Privado Cincuentenario	10031758-3	Erwin Merino Seguel			340.662			
10	76863492-0	Inversiones Torreburu SpA	10031758-3	Erwin Merino Seguel		75.702				
11	96571890-7	Compañía de Seguros Confuturo S.A.	10031758-3	Erwin Merino Seguel				908.434		
12	96588080- 1	Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	10031758-3	Erwin Merino Seguel				757.028		
13	96656410-5	Bice Vida Compañía de Seguros	10031758-3	Erwin Merino Seguel				378.514		
14	96812960-0	Penta Vida Compañía Seguros de Vida S.A.	10031758-3	Erwin Merino Seguel				378.514		
15	99301000- 6	Seguros Vida Security Previsión S.A.	10031758-3	Erwin Merino Seguel				227.108		
16	70022180-6	Fundación Emmanuel	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía			189.257			
17	76054844-8	Altamar Emprendimientos S.A.	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía		75.702				
18	76122762-9	Inversiones Franico	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía	37.851					
19	76721380-8	Rentas E Inversiones El Trigal Ltda.	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía		75.702				
20	76903411-0	Sociedad de Inversiones Maviga SpA	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía	37.851					
21	77415580-5	Inversiones Armas Mac Donald Ltda.	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía	37.851					
22	78823410-4	Diprochil Limitada	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía						37.851
23	78874240-1	Asesorías E Inversiones Taliesin Ltda.	14123504-4	Tomás Vergara Ariztía						30.281
	Total			174.115	227.106	984.135	2.649.598	357.026	68.132	



